



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2492 /

Quillón, 21 JUL 2017

VISTOS:

- El dictamen de Invalidez N°009 de la Súper intendencia de pensiones, comisión médica de la región, chillan, que acepta invalidez transitoria parcial a la Sra. Irene Morales Garrido.
- El Artículo 149 de la Ley N° 18.883.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 3.903 de fecha 23 de Noviembre de 2016, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2017 del Departamento de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **NOMBRE EN CALIDAD DE REEMPLAZO A LA SRTA. VILMA BETANZO ESPINOZA**, Cédula de Identidad N° 18.429.717-5, de profesión Nutricionista, por ausencia de la Titular según Dictamen de invalidez N° 09/2017, hasta el 09 de Octubre del 2017, para desempeñarse como tal en los Establecimientos de Salud de la Comuna, en jornada de Lunes a Jueves de 08:00 hrs. a 17:00 hrs. y Viernes de 08:00 hrs. a 16:00 hrs.
2. Páguese su remuneración a contar de igual fecha y demás asignaciones correspondiente a Categoría B Nivel 15 con 44 horas semanales. Establecida en la Escala del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 215.21.03 del Presupuesto vigente del año 2017 del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



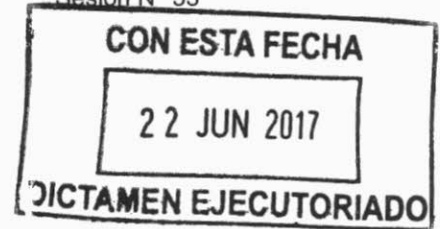
VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

YLF/jsb.
20.07.2017

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República. (2)
- Carpeta Personal Srta. Vilma Betanzo E. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.

DICTAMEN DE INVALIDEZ
SOLICITUD DE PENSIÓN AFP
TRABAJADOR AFILIADO



IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR AFILIADO

NOMBRES : IRENE PILAR MORALES GARRIDO
R.U.T. : 10103008-3 CED. IDENTIDAD: 10103008-3
DIRECCIÓN : LOS OLIVOS N°778 CALLE JERUSALEN. POBL. : V GALILEA II
COMUNA : BULNES CIUDAD : Bulnes TELÉFONO : 8-9933696
EMPLEADOR : I MUNICIPALIDAD DE QUILLON DP SALUD DEPTO.
DIRECCIÓN : 18 DE SEPTIEMBRE N° : 250
COMUNA : QUILLÓN CIUDAD : QUILLON
A.F.P. : Habitat
DIRECCIÓN : Providencia 1909 CIUDAD : Santiago
COMUNA : PROVIDENCIA ASOCIACIÓN DE ASEGURADORES DE CHILE A.G. Compañías de
CIA. ASEGURADORA DE INVALIDEZ : seguros del contrato N° 5
DIRECCIÓN : LA CONCEPCIÓN 351 CIUDAD : SANTIAGO
COMUNA : PROVIDENCIA CIUDAD : SANTIAGO
ENTIDAD PAGADORA SUBSIDIO: CIUDAD :
DIRECCIÓN: COMUNA : CIUDAD :

VISTOS: La Solicitud de Pensión de Invalidez del afiliado ya individualizado, de fecha 10/04/2017, los antecedentes e informes médicos consignados en el Expediente de Calificación de Invalidez N° 143189, y su comparecencia ante esta Comisión médica con fecha 20/04/2017, de acuerdo a los artículos 4° y 11° del D.L. N° 3.500, de 1980.

ESTABLECE:

Impedimento
HIPOACUSIA SENSORIONEURAL PROFUNDA BILATERAL-H90
TINNITUS-H93.1

Menoscabo de la capacidad de trabajo: 53.0 (Igual o Mayor que 50% y menor a 2/3)

CONSIDERANDO:

Que, las enfermedades alegadas como invalidantes, provocan una pérdida de la capacidad de trabajo mayor (o igual) del 50%, pero menor de dos tercios;

POR LO TANTO ACUERDA: Aceptar Invalidez transitoria parcial a contar del 10/04/2017

DEVENGAMIENTO DE LA PENSIÓN: La invalidez, para efectos del devengamiento de la pensión respectiva, se devenga a contar del día siguiente a aquel en que se dé término al beneficio contemplado en el artículo 149 de la Ley N° 18.883, de 1989, oportunidad a partir de la cual el trabajador debe retirarse de la Administración Pública o cesar en el cargo.

OBSERVACIONES:

1. Funcionario Municipal, afecto al Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales contenido en la Ley N° 18.883, de 1989.



Dr(a). Elba Del Carmen Contreras Aldea

SECRETARIO

Dr(a). Carolina Eugenia Coria De La Hoz

PRESIDENTE

NOTIFICACION:

- Afiliado
- Administradora de Fondos de Pensiones
- Compañía Aseguradora de Invalidez
- Superintendencia de Pensiones
- Institución Empleadora afecta a leyes especiales
- Archivo

NOTA: El presente dictamen es reclamable por el afiliado, por la AFP, y Compañía de Seguros ante la Comisión Médica Central de la Superintendencia de Pensiones. El reclamo deberá presentarse por escrito en esta Comisión Médica Regional, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su notificación, la que se entiende efectuada al tercer día de la certificación del despacho por correo.

En caso de no presentarse reclamo en contra de este dictamen o que habiéndose presentado es resuelto por la Comisión Médica Central, quedará ejecutoriado, se notificará a las partes y producirá sus efectos legales.
Este documento ha sido firmado electrónicamente con la firma digital de Elba Del Carmen Contreras Aldea y de Carolina Eugenia Coria De La Hoz.